



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00746-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial en el cual se allega constancia de notificación personal electrónica. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado en fecha 28/11/2023 en el cual allega constancia de notificación electrónica realizada al accionado **ELKIN ARTURO ARAGÓN TRILLOS**.

De la revisión del memorial, advierte el despacho que la parte activa no ha acatado lo dispuesto por este despacho en autos anteriores y que obran en el expediente para efecto de notificaciones según lo dispone la normatividad procesal vigente.

Se tiene que el actor nuevamente notifica al accionado a la dirección de correo electrónico juridica.epcvallidupar@inpec.gov.co e igualmente advierte que en relación a la Ley 2213 de 2022 se tenga por notificado al accionado.

Por lo anterior, se insta al actor a verificar el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 que a su tenor literal reza:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (negrilla fuera de texto)*

Dado lo anterior, no es procedente para esta dependencia tener la dirección de correo aportada para efecto de notificaciones del demandado en mención dado que la dirección aportada no corresponde al accionado sino al centro penitenciario donde se encuentra recluso.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada al accionado por no encontrarse acorde a derecho como lo dispone el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3c48c622dac29d9114c432406e1a6f9f61db047348346c627ed9848596107e**

Documento generado en 05/12/2023 09:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>